

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2023

RES. PRESIDENCIA N° 1255/2023

VISTO:

El TEA A-01-00022165-8/2023, la Ley N° 6.031, la Resolución CM N° 19/2019, las Resoluciones de Presidencia N° 943/2019, N° 489/2020 y N° 377/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CM N° 19/2019 se modificó la Resolución CM N° 47/2017 y delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura el dictado de las resoluciones necesarias para garantizar la plena vigencia y funcionalidad del "Reglamento EJE".

Que, en tal entendimiento, a través de la Resolución de Presidencia N° 943/2019 se aprobó el "Protocolo de Intervención de la Oficina de Defensa del Litigante del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en relación al Alta de Usuarios Externos Abogados de la Matricula y Peritos en el Expediente Judicial Electrónico (EJE)".

Que, posteriormente, se modificó el artículo 5° del mencionado protocolo mediante la Resolución de Presidencia N° 489/2020, ampliando los perfiles del Sistema EJE y la información que cada usuario externo deberá acreditar para su habilitación.

Que a partir de la Ley N° 6.031 (texto consolidado según Ley N° 6.588), se aprobó el Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se constituyó el Tribunal Electoral de esta Ciudad Autónoma, el cual utiliza el Sistema de Expediente Judicial Electrónico (EJE) para todas las actuaciones y gestiones que tramiten en el mismo, como también para los ciudadanos que realicen presentaciones ante dicho tribunal.

Que por lo detallado en el párrafo precedente se hizo necesario realizar una nueva modificación del referido artículo 5° a través de la Resolución de Presidencia N° 377/2023 para introducir modificaciones operativas y funcionales en el Sistema EJE, que posibiliten el acceso al mismo y la gestión de presentaciones y expedientes judiciales de los apoderados de Partidos Políticos, Alianzas Electorales o de Listas Partidarias, en el marco de lo establecido por el artículo 267 del Código Electoral de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, a partir de la propuesta presentada por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, la cual tramita por el TEA mencionado en el Visto, resulta necesario efectuar ciertas aclaraciones e incorporaciones para precisar los perfiles de acceso de los usuarios en el marco del sistema federal y el respeto de la autonomía de la Ciudad y de nuestro Poder Judicial.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura "1983-2023. 40 Años de Democracia"

Que, considerando las modificaciones ya aprobadas oportunamente, es conveniente actualizar el mencionado protocolo y sustituir el mismo por el Anexo I que formará parte de esta Resolución de Presidencia.

Que tanto la Secretaría de Innovación y la Dirección General de Defensa del Litigante han tomado la intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución CM N° 19/2019,

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Art. 1°: Modifíquese el art. 5° del Anexo de la Resolución de Presidencia N° 377/2023 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 5°: Validación. La Dirección General de Defensa del Litigante recibirá copia de la solicitud de alta del usuario/a por correo electrónico; otorgando, previo control de la documentación, un alta provisoria que le permitirá al mismo operar en el sistema; quedando a la espera de la concurrencia del solicitante para en ese momento otorgarle el alta definitiva. La Dirección General de Defensa del Litigante constatará que la carga en el Portal haya sido correcta y controlará la siguiente información:

- Constancia de registro expedida por el sistema
- Documento Nacional de Identidad
- Constancia de CUIT
- Para abogados/as: matrícula profesional expedida por el Colegio Público de la Capital Federal (CPACF), cuya constatación se realizará a través de la guía de abogados publicada en la página de internet del CPACF, o mediante enlace informático entre el Consejo de la Magistratura y el CPACF, cuando este sea implementado
- Para Peritos Auxiliares de la Justicia (oficiales): constancia de designación certificada por personal de la Dirección de Auxiliares de la Justicia
- Para Consultores Técnicos: auto de designación en la causa donde va a intervenir, verificada por personal del Juzgado
- Para Abogados/as del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que ejercen representación en nombre del organismo para el cual desempeñan sus funciones pero con matrícula inhabilitada en el CPACF: instrumento público que acredite la personería que invoca y nota de su superior jerárquico en donde certifique que el solicitante cumple funciones en esa dependencia, sus datos personales y que el instrumento acompañado se encuentra vigente
- Para entes/organismos públicos, inclúyase aquí a todo Ente, Organismo Público u ONG: deberán dar de alta con el CUIT del Ente u Organismo Público asociado a la persona física a registrar quien tendrá que acreditar su personería mediante instrumento público o designación certificada por el ente u organismo que



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura "1983-2023. 40 Años de Democracia"

acredite fehacientemente su representación. Ello mientras se diseñe y elabore un portal propio de alta y registro distinto al Portal del Litigante para acciones de amparo colectivo

 Para Apoderados/as Electorales, correspondan a Partidos Políticos, Alianzas o Frentes Electorales y Listas: con Acta o constancia emitida por las autoridades del partido político, certificación expedida por la Justicia Electoral Nacional o Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Poder otorgado por la Lista o Declaración Jurada con los datos que determine el Tribunal Electoral".

Art. 2°: Regístrese, comuníquese a los/as Sres./as. Consejeros/as, a la Presidencia de las Cámaras de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo y Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, al Tribunal Superior de Justicia, al Tribunal Electoral de la CABA, a los Ministerios Públicos, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Secretaría de Innovación, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección General de Defensa del Litigante; publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente archívese.

RES. PRES. Nº 1255/2023